



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00374

Asunto: Notificación

En atención a que la parte demandada **Cfmoto Pasión Por Colombia S.A.S.**, fue integrada al contradictorio mediante notificación por conducta concluyente el día 03 de mayo de 2023, se dará aplicación a lo regulado por artículo 300 del C. G. del P *“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actué en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”*, por lo que se entenderá que los demandados **Jaime Alberto Llano Urrego** y **Jorge Tulio Trujillo Ángel**, se encuentran notificados desde dicha fecha, toda vez que figuran como representantes legales de la sociedad en cita en el respectivo certificado.

Por otro lado, se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, al email afdiazr@gmail.com, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, obrante en el memorial del 16 de mayo del año en curso, por tal razón, téngase notificado al señor **Andrés Felipe Díaz Ramírez** desde el día 09 de mayo de 2023, a la espera de vencimiento de términos y que se integre la Litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente notificar al demandado **Mario Alejandro Aramburo Vélez**, al correo electrónico maaramburov@hotmail.com, se requiere a la parte actora para acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo

señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 26 jun 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793bfac5150d917df45b32ac9465d0334cb721f957c08070b30fe27bb4371f4e**

Documento generado en 23/06/2023 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>